

SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DIFERENCIADA.

Actuaciones subvencionables:

1. Participación de los agricultores, ganaderos e industrias agroalimentarias en programas relativos a la calidad diferenciada. Serán subvencionables:
 - a) Los gastos ocasionados por la inscripción y la participación en el programa de calidad diferenciada.
 - b) Los gastos de los controles para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos programas de calidad.
2. Apoyo a las agrupaciones de productores en actividades de información y promoción de productos de calidad en el mercado interior. Serán subvencionables:
 - a) Las acciones promocionales y publicitarias genéricas, así como las acciones de información, difusión de los requisitos, conocimiento científico y técnico.
 - b) La asistencia a ferias que tengan un evidente interés comercial y ámbito superior al de una Comunidad Autónoma, salvo si se trata de ferias y exposiciones oficiales de Castilla-La Mancha, con arreglo a la Ley de Actividades FERIALES de Castilla-La Mancha.

Las subvenciones referidas están incluidas entre las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas establecidas en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e incluidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, salvo cuando se otorguen a la participación de las industrias agroalimentarias en programas relativos a la calidad diferenciada o el apoyo a las agrupaciones de productores en actividades de información y promoción de programas de calidad no incluidos en el Programa de Desarrollo Rural, que se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2007 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas a mínimos.

Beneficiarios:

En la participación en programas de calidad diferenciada podrán ser beneficiarios los agricultores, ganaderos y las industrias agroalimentarias.
En la información y promoción de productos de calidad diferenciada podrán ser beneficiarios las agrupaciones de productores.

Límites y cuantías de las subvenciones:

En la participación en programas de calidad diferenciada la cuantía de la ayuda será como máximo del 60% de los gastos ocasionados por inscripción y participación y de los gastos ocasionados por los controles realizados por las entidades de control autorizadas. El límite de la ayuda de la participación de los

agricultores, ganaderos e industrias agroalimentarias en programas de calidad diferenciada, incluidos los gastos de inscripción y participación en los programas y los gastos por los controles realizados por las entidades de control autorizadas, será de 600 euros por beneficiario y año. La cuantía máxima de la ayuda que podrá concederse por beneficiario será de 3.000 euros, durante un periodo máximo de 5 años.

En la información y promoción de productos de calidad diferenciada la cuantía de la ayuda será como máximo del 70% del coste neto justificado de las acciones.

La ayuda total de mínimos concedida al amparo del Reglamento (CE) 1998/2007 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas a mínimos, no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Documentación a aportar en la solicitud:

1. Para la participación en programas de calidad diferenciada, junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) Relación numerada de agricultores, ganaderos e industrias agroalimentarias con el importe estimado de los gastos por participación en los programas de calidad, según Anexo IIB (sólo para solicitudes de ayuda colectiva).
 - b) Certificación bancaria o ficha de tercero.
 - c) En caso necesario, documentación acreditativa de la representación. Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - d) En su caso, declaración sobre cualquier otra ayuda de mínimos que haya recibido durante los últimos tres ejercicios fiscales aunque no estén relacionadas con este expediente.
2. Para las actividades de información y promoción de productos de calidad diferenciada, junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) Código de Identificación Fiscal (CIF).
 - b) Escritura o documento justificativo de constitución y estatutos de la agrupación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
 - c) Certificación bancaria o ficha de tercero.
 - d) Documentación acreditativa de la representación. La persona física que firme la solicitud como representante de la agrupación, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - e) Memoria histórica de la agrupación, en la que se explique entre otras cuestiones las actividades, organigramas, personal, número de agricultores, ganaderos e industrias inscritas y volumen de producto comercializado.
 - f) Información técnico económica de la actuación en la que se determine, al menos: el título, descripción detallada de las actuaciones que se van a

desarrollar, justificación del objetivo, presupuesto detallado, número de consumidores receptores, alcance de la actuación (internacional, nacional, regional), evaluación económica de sus ventajas y plan cronológico de los trabajos.

- g) En su caso, declaración sobre cualquier otra ayuda de mínimos que haya recibido durante los últimos tres ejercicios fiscales aunque no estén relacionadas con este expediente.
- h) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos.
- i) Declaración responsable sobre otras ayudas que hayan solicitado u obtenido de otros órganos, para las inversiones objeto del expediente.

La documentación será de obligada presentación salvo los apartados del a) al d) de la medida de información y promoción de productos de calidad diferenciada, en caso de que ya obraran en los archivos de la Delegación Provincial y no haya habido variación desde que se realizó por última vez su aportación.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se fijará cada año mediante resolución del Director General competente en materia agroalimentaria. Para las ayudas que se concedan en el año 2008, el plazo de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la orden (04/01/2008), finalizando el 30 de abril de 2008.

Desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de inicio de dicho plazo de la siguiente convocatoria se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la comprobación de que las acciones no han sido realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la ayuda. Estas solicitudes recibidas serán resueltas en la siguiente convocatoria.

Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes serán cumplimentadas en los impresos normalizados (Anexo I, I bis, II, II bis, III, III bis, IV y IV bis), que estarán a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y se dirigirán al Director/a General de Desarrollo Rural. Podrán presentarse en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde esté domiciliado el beneficiario o entidad colaboradora, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de resolución:

Se dictará la resolución sobre concesión o denegación de las ayudas y se notificará al beneficiario en el plazo de 6 meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Unidad Orgánica competente:

Dirección General de Desarrollo Rural.

Efectos Presuntos:

Desestimatorios.